es muy poco el que consume de que sucede que por su caudal u
no mas precio que paga de su mucho pan y pesa mal bandeado de ma
nera que no puede por tanto ni de mi de tal bentta los vezinos son
gravados y molestados con los derechos de aquella cosa que no
pudieron bender en el agro [illegible] della por la ygua
lacion para que sean alibiados de alguna parte de
los derechos que pagan casi de baño y de aquello que no se ha
[illegible] con bencimiento el que esta villa tiene
de dicho la facultad que se le permite por leyes de los
reynos y condicion general de los arrendamientos por
mayor o por menor de los derechos reales es tan [illegible]
en la encomienda y tomar para si el arrendamiento della
y aviendo se tratado y comunicado en este ayuntamiento
por sus mercedes de dicha justicia y capitulares conociendo
de la manifiesta utilidad que resulta a favor de
esta villa unanimes y conformes sin que ninguno de sus
mercedes lo ynpugnase ni contradijese acordaron que
el dicho arrendamiento se tome por esta dicha villa en
que estubiere arrendado y para ello los generos que
condicionaren en los dichos servicios de millones se admi
nistren o arrienden abiendo personas que arrien
den por todo el tiempo en que los dichos servicios de
esta villa estubieren arrendados y aviendo ar
rendadores para lo que [illegible] de las carnes
y pescados y arrendados lo que faltare a el pre
cio del dicho arrendamiento se consuma en los aforos del
vino y [illegible] de manera que se saque lo que por razon
de los dichos millones se paga por esta villa y para que ten
ga efecto lo aqui acordado mandaron se le notifique
al señor don Damian Carrendo a quien toca el [illegible]
[illegible] en caso necesario manifieste y haga[n] los
[illegible] de sus mercedes de dichos señores alcaldes y del pre
sente escrivano como mayor [illegible] arrendamiento
el precio y quantidad en que tiene arrendado
para que antes de [illegible] esta villa entre en el arren
damiento otorgan obligacion [illegible] poder algunas
con bengan para que quedan obligados a favor de su mag.
o arrendador mayor por la quantidad en que esta
villa estubiere arrendada y asi mismo se le
notifique al dicho don Damian Carrendo [illegible]